

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00186-00**, informando que las demandadas presentaron escritos de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

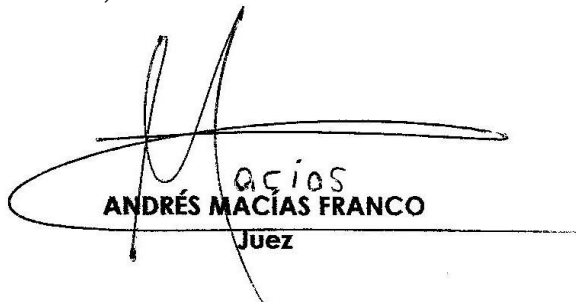
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JORGE ALEXANDER BERMÚDEZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.279 y T.P. No. 75.043 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **GLOBAL RISK MANAGEMENT SOLUTIONS LTDA**, conforme con el poder especial allegado con el escrito de contestación de la demanda.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.702 y T.P. No. 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S**, conforme con el poder especial allegado con la contestación de la demanda.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **GLOBAL RISK MANAGEMENT SOLUTIONS LTDA y GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S**.
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados de las partes judiciales, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez